



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

C O N S T I T U C I O N DE "TRANSPOR-
TES SELECTOS TRANSPORSEL COMPANIA LIMITADA" . -

C A P I T A L S O C I A L: S/. 272.000,00

C A P I T A L P A G A D O : S/. 136.000,00

* * * * *

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día Lunes veintiocho (28) de Mayo-
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Doctor-
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón
Quito, comparecen los señores: JOSE ROLDAN AGUILAR-
TERAN -casado-; VICTOR HUGO ARBOLEDA OSEJOS -casado-;
SAMUEL EDUARDO ARGUELLO SUAREZ -casado-; MIGUEL AN-
GEL COLLAGUAZO TITUAÑA -soltero-; LUIS ALFREDO ES -
TRELLA GAVILANES -casado-; JOSE RICARDO GONZALEZ CAR-
TAGENA -divorciado-; RAFAEL ZENON GARCIA SILVA -ca-
sado-; MARTHA CECILIA FUENMAYOR PAZMIÑO -casada-;
CARLOS GONZALO LLERENA MORILLO -casado-; GERARDO NEP-
TALI LLERENA VITERI -casado-; OSWALDO WILFRIDO LLE-
RENA BAZANTES -casado-; MARIO ALFONSO LLERENA VITERI-
casado-; ROBERTO NARVAEZ RUIZ -casado-; JESUS DAVID
PEREZ ZAPATA -soltero-; PABLO ALBERTO PROAÑO CAIZA -
casado-; INES DEL CISNE GUERRERO CELI DE PEREZ -ca-
sada-; GLADYS DEL ROSARIO PAZ MOYA DE LLERENA -ca-

sada-; ROMULO RUBEN REYES NUÑEZ -casado-; IVAN RO-
DRIGO VACA PALACIOS -casado-; TAIRO POE VIZCAINO LO-
PEZ -casado-; CESAR FERNANDO SARZOSA LLERENA -casa-
do-; LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO -casado-; HILDA -
GUADALUPE PEREZ ZAPATA -divorciada-; MARCO EFRAIN -
SARZOSA LLERENA -soltero-, y ZOILA ROSA LLERENA -
BASANTES DE SARZOSA -casada-, cada uno por sus pro-
pios y personales derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados y resi-
dentes en esta ciudad y legalmente capaces y hábiles
para contratar y obligarse, a quienes de conocerles-
doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, sobre el
objeto y resultados de esta Escritura de Constitu-
ción de Compañía Limitada, que libre y voluntariamen-
te a otorgarla proceden, de conformidad con la minu-
ta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans-
cribo, es el siguiente:- S E Ñ O R N O T A -
R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su-
cargo, sírvase incorporar una, en la que conste el-
Contrato de Constitución de Compañía, que celebran-
los comparecientes, de conformidad con las cláusulas
que se expresan a continuación:- C L A U S U L A -
P R I M E R A.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otor-
gamiento de la presente escritura, los señores: JOSE
ROLDAN AGUILAR TERAN, de estado civil casado; VICTOR
HUGO ARBOLEDA OSEJOS, casado; SAMUEL EDUARDO ARGUE -
LLO SUAREZ, casado; MIGUEL ANGEL COLLAGUAZO TITUANA,
soltero; LUIS ALFREDO ESTRELLA GAVILANES, casado; JO-

-2-



1 SE RICARDO GONZALES CARTAGENA, divorciado; RAFAEL -
 2 ZENON GARCIA SILVA, casado; MARTHA CECILIA FUENMA -
 3 YOR PAZMIÑO, casada; CARLOS GONZALO LLERENA MORILLO,
 4 casado; GERARDO NEPTALI LLERENA VITERI, casado; OS-
 5 WALDO WILFRIDO LLERENA BAZANTES, casado; MARIO ALFON-
 6 SO LLERENA VITERI, casado; ROBERTO NARVAEZ RUIZ, ca-
 7 sado; JESUS DAVID PEREZ ZAPATA, soltero; PABLO ALBER-
 8 TO PROAÑO CAIZA, casado; INES DEL CISNE GUERRERO CE-
 9 LI DE PEREZ, casada; GLADYS DEL ROSARIO PAZ MOYA DE-
 10 LLERENA, casada; ROMULO RUBEN REYES NUÑEZ, casado;-
 11 IVAN RODRIGO VACA PALACIOS, casado; TAIRO POE VIZ -
 12 CAINO LOPEZ, casado; CESAR FERNANDO SARZOSA LLERENA/
 13 casado; LUIS VICENTE CAJAS ZAMBRANO, casado; HILDA -
 14 GUADALUPE PEREZ ZAPATA, divorciada; MARCO EFRAIN SAR-
 15 ZOSA LLERENA, soltero; ZOILA ROSA LLERENA BASANTES -
 16 DE SARZOSA, casada, todos mayores de edad, de nacio-
 17 nalidad ecuatoriana, con capacidad civil para contra-
 18 tar, quienes manifiestan su voluntad en constituirse
 19 en Compañía de Responsabilidad Limitada.- C L A U -
 20 S U L A S E G U N D A.- VOLUNTAD DE FUNDAR O-
 21 NSTITUIR LA SOCIEDAD: - Los comparecientes mani -
 22 fiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo
 23 hacen, la compañía de responsabilidad limitada que se
 24 denominará "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL COMPAÑIA
 25 LIMITADA" con sujeción a las leyes ecuatorianas y a
 26 los estatutos que se insertan a continuación:-C L A U
 27 S U L A T E R C E R A.- ESTATUTOS SOCIALES :-
 28 Artículo Primero.- NOMBRE:- La-

1 Compañía se denominará "TRANSPORTES SELECTOS TRANS-

2 PORSEL COMPANÍA LIMITADA" /- A r t í c u l o S e-

3 g u n d o.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía

4 tiene la condición nacional de ecuatoriana y su domi-

5 cilio principal es la ciudad de Quito, República del

6 Ecuador.- La Junta General podrá establecer Sucur-

7 sales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar del te-

8 rritorio nacional o fuera de él.- A r t í c u l o -

9 T e r c e r o.- PLAZO DE DURACION:- El plazo de du-

10 ración de la compañía es de Cincuenta (50) años, con-

11 tados desde la fecha de inscripción de este contrato

12 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho

13 plazo o dividirse anticipadamente por resolución de

14 la Junta General de Socios, o por causas previstas -

15 en la Ley.- A r t í c u l o C u a r t o.- OBJE-

16 TO SOCIAL:- La finalidad social para la que se cons-

17 tituye la compañía es la del transporte de pasajeros,

18 dentro del territorio nacional, bajo las modalidades

19 de transporte urbano, interprovincial, escolar y/o -

20 turismo, quedando la Compañía facultada para insta-

21 lar actividades conexas tales como: talleres mecáni-

22 cos para mantenimiento y reparación de automotores;-

23 emplazamientos para surtidores de combustibles; ins-

24 talaciones de lavado y lubricación de vehículos y al

25 macenes de distribución y comercialización de repues

26 tos y accesorios. Para el cumplimiento de estas ac-

27 tividadades, la compañía podrá comprar, arrendar, adqui

28 rir en usufructo, etcétera, los bienes muebles e in-

-3-

muebles requeridos para sus operaciones, así como im-

portar vehículos, equipos, herramientas, repuestos,-

accesorios; realizar negociaciones de naturaleza ci-

vil y de derecho público o privado; y, todos los de-

más actos y contratos permitidos por las leyes ecua-

torianas y que tienen que ver con el presente objeto

social. Artículo Quinto.- CAPI

TAL SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía es de

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 272.000,00),

dividido en DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (272) participa

ciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una. A r

t í c u l o S e x t o.- DERECHO DE PREFEREN -

CIA:- Cuando la Junta General de Socios resolviere-

aumentar el capital social de la Compañía, los so -

cios tendrán derecho preferente para suscribir Una -

o más participaciones a prorrata de sus respectivas-

participaciones sociales, pudiendo renunciar a su de

recho en forma expresa. A r t í c u l o S é p

t i m o.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS :-

Todos los socios gozarán de iguales derechos, obliga

ciones y responsabilidades. Por cada participación-

de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), el socio tendrá de

recho a un voto. Los beneficios de la Compañía se -

repartirán a prorrata de las participaciones pagadas

por cada socio. Cada socio tendrá derecho a recibir

Un certificado de aportación no negociable, por el-

valor de su participación en el capital social de la

Compañía, debidamente firmado por el Presidente y Ge



[Firma manuscrita]

rente de la Compañía. Los certificados de aportación

llevarán el sello de la Compañía y estarán registra-
dos en el Libro de Participaciones y Socios, que pa-
ra ese efecto tendrá la Compañía.- En caso de pér-
dida o destrucción del certificado de aportación, el
interesado pedirá por escrito al Representante Legal,
la anulación de dicho certificado y la emisión de un
duplicado.- A r t í c u l o O c t a v o.-OTROS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- En cuanto-
concierno a los derechos, obligaciones y responsabi-
lidades de los socios, se estará a lo dispuesto en -
la Ley de Compañías, y señaladamente a lo previsto-
en los Artículos Ciento dieciséis (116) y Ciento die-

cisiete (117) de la misma.- A r t í c u l o N o -
v e n o.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La Compañía-
estará gobernada por la Junta General de Socios y ad-
ministrada por el Presidente y Gerente.- A r t í -

c u l o D é c i m o.- REPRESENTACION LEGAL:- La
representación legal de la Compañía, tanto legal co-
mo extrajudicialmente, la tendrá el Gerente. En ca-
so de ausencia, falta o impedimento temporal o defi-
nitivo del Gerente, lo reemplazará el Presidente /-

A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.-
DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de
Socios es el órgano máximo de la Compañía y estará-
integrada por los socios legalmente convocados y reu-
nidos.- La Junta General puede ser Ordinaria y Ex-
traordinaria, las mismas que se reunirán en el domi-

-4-

cilio principal de la Compañía previa convocatoria.-



La Junta General de Socios será convocada por la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con Ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día de la convocatoria ni el día de la reunión de la Junta. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los Tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuera convocada legalmente. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo previsto en el Artículo Doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION:- Las convocatorias a Juntas Generales las efectuará el Gerente, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes. El o los socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el literal i) del Artículo Ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios concurrentes represen-

1 ten más del Cincuenta por ciento (50%) del Capital-
2 Social. En segunda convocatoria, la Junta se insta-
3 lará con el número de socios presentes, sea cual fue-
4 re el capital social que representen y así se expre-
5 sará en la convocatoria.- A r t í c u l o D é-

6 c i m o C u a r t o.- Para que la Junta Gene-
7 ral de Socios, Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-
8 dar válidamente el aumento o disminución del capital
9 social, la transformación, fusión, disolución anti-
10 cipada, la convalidación, la reactivación si se ha-
11 llare en proceso de liquidación y, en general, cual-
12 quier modificación de los Estatutos Sociales, se pro-
13 cederá en la forma prevista por la Ley de Compañías.

14 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .-

15 JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en -
16 los Artículos anteriores, la Junta se entenderá con-
17 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier
18 lugar del territorio nacional para tratar cualquier-
19 asunto, siempre que esté presente o representado el
20 Ciento por ciento (100%) del capital social, y los -
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo-
22 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-
23 bración de la Junta y los asuntos a tratarse.- A r -

24 t í c u l o D é c i m o S e x t o.- CONCU-
25 RRENCIA Y RESOLUCIONES:- Los socios podrán concurrir
26 a las reuniones de Junta General, ya sea personalmen-
27 te o por intermedio de un representante. La repre-
28 sentación se conferirá mediante carta poder o median

-5-



1 te poder notarial, general o especial dirigida al Pre
 2 sidente de la Compañía.- En las reuniones de Juntas
 3 Generales, los Administradores y Comisarios no podrán
 4 representar a los socios, a menos que ostenten la re
 5 presentación legal.- Las resoluciones de las Juntas
 6 Generales serán tomadas con no menos del Sesenta por
 7 ciento (60%) de votos del capital concurrente a la-
 8 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley-
 9 de Compañías.- Los votos en blanco y las abstencio-
 10 nes se sumarán a la mayoría numérica.- A r t í c u
 11 l o D é c i m o S é p t i m o.- DIRECCION
 12 Y ACTAS:- Las Juntas Generales estarán dirigidas por
 13 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuvie-
 14 re reemplazando, o si así se acordare, por un socio-
 15 elegido para el efecto por la misma Junta.- Actuará-
 16 como Secretario de las reuniones el Gerente de la -
 17 Compañía, y a falta de éste por quien la Junta elija
 18 para ese evento.- Las actas de Juntas Generales lle-
 19 varán las firmas del Presidente y Secretario.- Las-
 20 Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas -
 21 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,-
 22 que deberán ser foliadas con numeración continua y -
 23 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-
 24 A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.-
 25 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones
 26 y deberes de la Junta General:- a) Designar Presi-
 27 dente, Gerente y Comisarios, b) Remover a los Ad-
 28 ministradores y Comisarios por causas legales y por-

no menos del Sesenta por ciento (60%) de votos del-

Capital concurrente; conceder licencias temporales-

a los mismos; c) Conocer anualmente las cuentas,-

el balance general, el estado de pérdidas y ganancias

y los informes que presentaren el Gerente y los Comi-

sarios, acerca de los negocios de la sociedad; d)-

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales anuales; e) Decidir sobre el aumento del-

Capital Social, la prórroga o disminución del plazo-

de duración de la Compañía o la liquidación anticipa

da de la misma; f) Resolver sobre la cesión de las

participaciones sociales y la admisión de nuevos so-

cios; g) Acordar sobre la exclusión del socio o de

los socios por las causas previstas en el Artículo -

Ochenta y uno (Art. 81) de la Ley de Compañías; h)-

Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agen

cias u oficinas, en los lugares que convenga a la -

Compañía; i) Aprobar el Reglamento Interno que regi

rará las actividades de la Compañía; j) Determinar -

las remuneraciones, las funciones y el tiempo de du-

ración de las mismas, para los Técnicos y Ejecutivos

que nombre la Compañía; k) Resolver sobre cualquier

reforma a los Estatutos Sociales; y, l) En general,

todas las demás atribuciones que le corresponde se -

gún la Ley de Compañías.- A r t í c u l o D é -

c i m o N o v e n o . - D E L P R E S I D E N T E : - E l -

Presidente durará Un (1) año en sus funciones, pero-

podrá ser indefinidamente reelegido, requiriendo ser



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento treinta y seis (Art. 136) reformado de la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones de Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste, hasta que sea legalmente nombrado un reemplazo, en el lapso no mayor de Sesenta (60) días, contados a partir de la ausencia o impedimento definitivos; f) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la Compañía, especialmente en aquello que tiene que ver con el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno aprobado; g) Participar conjuntamente con el Gerente, en la selección y reclutamiento de Técnicos y Ejecutivos de la Compañía, teniendo en cuenta lineamientos al respecto, fijados por la Junta General de Socios; y, h) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- Artículo Vigésimo Pri

1 m e r o . - DEL GERENTE:- El Gerente durará Un (1)

2 año en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
3 indefinidamente reelegido, requiriendo ser socio de-
4 la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta que
5 sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que
6 dispone el Artículo Ciento treinta y seis (Art. 136)
7 reformado de la Ley de Compañías.- A r t í c u l o -

8 V i g é s i m o S e g u n d o.- ATRIBUCIONES Y

9 DEBERES DEL GERENTE:- Son atribuciones y deberes del

10 Gerente:- a) Ejercer la representación legal, judi-

11 cial y extrajudicial de la Compañía, sirviéndose pa-
12 ra el efecto del nombramiento debidamente inscrito;-

13 b) Ejercer la administración de la Compañía confor-
14 me a sus objetivos sociales, celebrando toda clase-

15 de actos, negocios y contratos bajo la denominación-
16 social de la Compañía, sin limitación alguna.- Para

17 aquellos actos y contratos que no sean administrati-
18 vos, deberá sujetarse a lo previsto en los presentes

19 Estatutos; c) Actuar como Secretario en las Juntas

20 Generales; d) Convocar a Juntas Generales; e) Sus-

21 cribir conjuntamente con el Presidente las Actas de-

22 Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario;

23 f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los-

24 Certificados de Aportación; g) Participar conjunta-

25 mente con el Presidente, en la selección y recluta-

26 miento de Técnicos y Ejecutivos de la Compañía; h)-

27 Nombrar mandatarios especiales de la Compañía, con -

28 sujeción a las disposiciones legales pertinentes; -



1 i) La compra de bienes inmuebles, la venta de los -
2 que pertenecieren a la Compañía, su hipoteca o pren-
3 da, así como la venta de activos fijos, excepto su-
4 arrendamiento, no podrá celebrarse sin previa auto-
5 rización de la Junta General; j) Celebrar contra-
6 tos, girar y aceptar obligaciones a nombre de la Com-
7 pañia, hasta la cantidad de CIEN MIL SUCRES (S/...
8 100.000,00); sobre ese valor deberá obtenerse la au-
9 torización expresa de la Junta General; Exceptúase-
10 de ésto, los pagos en concepto de remuneraciones al-
11 personal y el pago de obligaciones por compra de Ac-
12 tivos Fijos; k) Organizar y dirigir las dependen -
13 cias y oficinas de la Compañía; l) Cuidar y hacer-
14 que se lleven los libros contables requeridos por las
15 leyes pertinentes, así como llevar por sí mismo el -
16 libro de Actas; m) Presentar por lo menos una vez
17 al año a la Junta General, una memoria razonada acer-
18 ca de la situación de la Compañía, acompañada del ba-
19 lance general, el estado de pérdidas y ganancias; -
20 n) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que -
21 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin
22 perjuicio de lo previsto en el Artículo Doce (Art. -
23 12) de la Ley de Compañías; y, o) Todas las demás-
24 atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en -
25 estos Estatutos.- Artículo Vigés i-
26 mo Tercero.- FONDO DE RESERVA:- De las-
27 utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se-
28 segregará anualmente un Cinco por ciento (5%), por -

Handwritten signature

1 lo menos, para constituir el fondo de reserva legal, -
2 hasta que éste alcance el Veinte por ciento (20%) -
3 del capital social.- La Junta General podrá aumen-
4 tar el porcentaje de la reserva legal o crear otras-
5 reservas.- A r t í c u l o V i g é s i m o -
6 C u a r t o.- FISCALIZACION:- La Junta General nom
7 brará un Comisario Principal y un Suplente, quienes-
8 durarán Un (1) año en el ejercicio de sus funciones,
9 con las facultades y responsabilidades establecidas-
10 en la Ley de Compañías y aquellas que las mismas Jun
11 tas fijaren.- Para ser Comisario puede o no ser so-
12 cio de la Compañía. El Comisario queda autorizado-
13 para examinar libros, comprobantes y más documentos-
14 contables, sociales, que considere necesarios para-
15 cumplir con su responsabilidad.- Los Comisarios pre
16 sentarán al final del Ejercicio Económico de cada -
17 año, un informe detallado a la Junta General Ordina-
18 ria, referente al estado económico y financiero de -
19 la Compañía.- El ejercicio económico de la Compañía
20 comprende del primero de enero al treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- A r t í c u l o V i g é
22 s i m o Q u i n t o.- CAUSAS DE DISOLUCION: -
23 Son causas de disolución de la Compañía, todas las-
24 previstas en los Artículos Trescientos noventa y cua
25 tro (394) y Trescientos noventa y cinco (395) de la-
26 Ley de Compañías y la resolución de la Junta General
27 tomada con sujeción a la Ley.- A r t í c u l o -
28 V i g é s i m o S e x t o.- DISOLUCION Y LI -

-8-

QUIDACION:- En caso de disolución y liquidación de-

la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,

asumirá las funciones de Liquidador el Gerente; de-

haber oposición a ello, la Junta General nombrará -

uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y

deberes. - C I A U S U L A C U A R T A.- SUS-

CRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:- El Capital So-

cial de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES (S/..

272.000,00), queda suscrito y pagado de acuerdo al -

siguiente cuadro demostrativo : -----

S O C I O S	PARTICIP. SUSCRITAS S/. 1.000 c/u	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA GADO EN E= FECTIVO	SALDO POR PAGAR
JOSE ROLDAN AGUILAR TERAN /	16	16.000	8.000	8.000
VICTOR H. ARPOLEDA OCEJOS /	8	8.000	4.000	4.000
SAMUEL E. ARGUELLO SUAREZ /	8	8.000	4.000	4.000
MIGUEL A. COLLAHUAZO T.	8	8.000	4.000	4.000
LUIS A. ESTRELLA GAVILANES	8	8.000	4.000	4.000
JOSE R. GONZALES CARTAGENA /	8	8.000	4.000	4.000
RAFAEL Z. GARCIA SILVA	8	8.000	4.000	4.000
MARTA C. FUENTMAYOR PAZMIÑO	8	8.000	4.000	4.000
CARLOS C. LLEPENA MORILLO	32	32.000	16.000	16.000
CERARDO N. LLEPENA VITERI	8	8.000	4.000	4.000
OSWALDO W. LLEPENA BAZANTES	16	16.000	8.000	8.000
MARIO A. LLEPENA VITERI	8	8.000	4.000	4.000
ROBERTO NARVAEZ RUIZ	8	8.000	4.000	4.000
JESUS D. PEREZ ZAPATA	8	8.000	4.000	4.000
PABLO A. PROAÑO CAIZA	8.	8.000	4.000	4.000
INES DEL CISNE GUERRERO C.	8	8.000	4.000	4.000
GLADYS DEL ROSARIO PAZ MOYA	8	8.000	4.000	4.000



[Handwritten signature]

S O C I O S	PARTICIP. SUSCRITAS S/ 1.000 c/u	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PA- PAGADO EN EFECTIVO	SALDO POR PAGAR
DOMULO R. REYES NUÑEZ	8	8.000	4.000	4.000
RODRIGO IVAN VACA PALACIOS	24	24.000	12.000	12.000
TAIRO POE VIZCAINO LOPEZ	8	8.000	4.000	4.000
CESAR F. SARZOSA LLERENA	16	16.000	8.000	8.000
LUIS V. CAJAS ZAMBRANO	16	16.000	8.000	8.000
HILDA G. PEREZ ZAPATA	8	8.000	4.000	4.000
MARCO E. SARZOSA LLERENA	8	8.000	4.000	4.000
ZOILA ROSA LLERENA BA- SANTES DE SARZOSA	8	8.000	4.000	4.000
T O T A L	272	272.000	136.000	136.000

El saldo no pagado de las participaciones que tienen

suscritas los socios de la Compañía deberán ser paga-

do en el plazo de Un (1) año contado a partir de la

inscripción de la presente escritura en el Registro-

Mercantil, - C L A U S U L A Q U I N T A. - El-

Capital pagado de los socios ha sido depositado en -

la cuenta Integración de Capital de la Compañía, que

para el efecto, ha sido abierta en el Banco d e l -

P a c í f i c o, por la suma de CIENTO TREINTA Y-

SEIS MIL SUCRES (S/. 136.000,00), como se desprende-

de la certificación conferida por la mencionada Ins-

titución Bancaria y que se agrega a la presente Escri-

tura, - C L A U S U L A S E X T A. - D I S P O S I C I O

NES GENERALES: - A r t í c u l o P r i m e r o. -

La Compañía, en todo lo relativo al transporte, se -

someterá a las normas legales y reglamentarias y a -

las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de-

Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y la res-

pectiva Jefatura de Tránsito - Artículo -



Segundo.- Los permisos de Operación que recibía la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y, por consiguiente, no son susceptibles de negociación

Artículo Tercero.- Las reformas de Estatutos, la admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

Artículo Cuarto.- La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y de la Superintendencia de Compañías y en las mismas condiciones que ingresaron los Socios Fundadores.

CLAU-SULA SEPTIMA.- TRANSITORIA:- Los Fundadores facultan al Ingeniero IVAN VACA PALACIOS, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, y para su aprobación, inscripción y demás diligencias, hasta su cabal perfeccionamiento de "TRANSPORTES SELECTOS - TRANSPORCEL/COMPANIA LIMITADA" - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. Redactó la minuta: Firmado).- Doctor Luis Mora Armijos, con Inscripción Profesional NÚ

[Handwritten signature]

1 mero Mil seiscientos tres, al Colegio de Abogados de-

2 Quito".-- H A S T A A Q U I L A M I N U -

3 T A, que queda elevada a Escritura Pública, con to

4 do su valor legal. Con la presente, se protocoliza-

5 la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y el-

6 Certificado Bancario de Depósito en la Cuenta de In-

7 tegración de Capital. Para el otorgamiento de esta-

8 escritura, se observaron los preceptos de Ley. Y lef

9 da que les fue íntegramente a los comparecientes, por

10 mí el Notario, la aprueban y firman conmigo en unidad

11 de acto; de todo lo cual doy fe.- Firmado).- José-

12 Roldán Aguilar Terán, Cd. Cd. N° 170056178-3.- Cd.Tb.

13 N° 245821.- Firmado).- Víctor Hugo Arboleda Osejos,

14 Cd. Cd. N° 170190880-6.- Cd. Tb. N° 575466.- Firma-

15 do).- Samuel Eduardo Arguello Suárez, Cd.Cd. N° 17-

16 0065360-1.- Cd. Tb. N° 205330.- Firmado).- Miguel

17 Angel Collaguazo Tituaña, Cd. Cd. N° 100107700-5. -

18 Cd. Tb. N° 060632.- Firmado).- Luis Alfredo Estrella

19 Gavilanes, Cd. Cd. N° 100011526-9.- Cd. Tb. N° 506 -

20 531.- Firmado).- José Ricardo González Cartagena,-

21 Cd. Cd. N° 170054032-9.- C.Tb. N° 098255.- Firmado)

22 Rafael Zenón García Silva, Cd. Cd. N° 170112861-1 .-

23 Cd. Tb. N° 016810.- Firmado).- Martha Cecilia Fuen

24 mayor Pazmiño, Cd. Cd. N° 060091220-8.- Cd. Tb. N°-

25 076224.- Firmado).- Carlos Gonzalo Llerena Morillo,

26 Cd. Cd. N° 170210507-1.- Cd. Tb. N° 012894.- Firma

27 do).- Gerardo Neptalí Llerena Viteri, Cd. Cd. N° -

28 170038901-6.- Cd. Tb. N° 054721.- Firmado).- Oswal



do Wilfrido Llerena Basantes, Cd. Cd. N° 170048263-9.

Cd. Tb. N° 375283,- Firmado).- Mario Alfonso Llere

na Viteri, Cd. Cd. N° 170272074-7.- Cd. Tb. N° 198-

688.- Firmado).- José Roberto Narváez Ruiz, Cd. Cd.

N° 170366628-7.- Cd. Tb. N° 047982,- Firmado).- Je

sús David Pérez Zapata, Cd. Cd. N° 180099941-7.- Cd.

Tb. N° 378453.- Firmado).- Pablo Alberto Proaño/-

Caiza, Cd. Cd. N° 170447005-1.- Cd. Tb. N° 095406.-

Firmado).- Inés del Cisne Guerrero Celi de Pérez,-

Cd. Cd. N° 110188573-7.- Cd. Tb. N° 062965.- Firma

do).- Gladys del Rosario Paz Moya de Llerena, Cd. Cd.

N° 170207824-5.- Cd. Tb. N° 137373.- Firmado).- Ró

mulo Rubén Reyes Núñez, Cd. Cd. N° 170284215-2.- Cd.

Tb. N° 025881,- Firmado).- Iván Rodrigo Vaca Pala

cios, Cd. Cd. N° 170144182-4.- Cd. Tb. N° 05400. -

Firmado).- Tairo Poe Vizcaino López, Cd. Cd. N° 17-

0343818-2.- Cd. Tb. N° 018930.- Firmado).- César -

Fernando Sarzosa Llerena, Cd. Cd. N° 170361112-7 .-

Cd. Tb. N° 038967.- Firmado).- Luis Vicente Cajas-

Zambrano, Cd. Cd. N° 170238719-0.- Cd. Tb. N° 586 -

010,- Firmado).- Hilda Guadalupe Pérez Zapata, Cd.-

Cd. N° 180054381-9.- Cd. Tb. N° 017920.- Firmado).-

Marco Efraín Sarzosa Llerena, Cd. Cd. N° 170441571-8.

Cd. Tb. N° 582705.- Firmado).- Zoila Rosa América-

Llerena Basantes de Sarzosa, Cd. Cd. N° 170144591-6.-

Cd. Tb. N° 296350,- El Notario, Firmado).- G. Buen-

día E.- Doctor Guillermo Buendía Endara"-----

DOCUMENTOS HABILITANTES : -

RESOLUCION:- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- Oficio N°-
179-R-83-SG-CNTTT.- Señores.- SUPERINTENDENCIA DE-
COMPANIAS.- Presente.- El Consejo Nacional de Trán-
sito y Transporte Terrestres, de conformidad con el-
artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Te -
rrestres, publicada en el Registro Oficial N° 417 de
10 de abril de 1981, y visto el Oficio enviado por -
los Directivos de la Precompañíaa de Transporte Ur-
bano de Pasajeros "TRANSPORSEL", domiciliada en la -
ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, requirien-
do el informe previo a la constitución jurídica de -
la mencionada entidad, se procedió al estudio del ex-
pediente y de los informes que se mencionan a conti-
nuación:- 1.- Informe N° 83-58-UTI-CPTP, emitido,
por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha,-
con opinión favorable para la continuación de los trá-
mites respectivos; 2.- Informe N° 98-AJ-83-CNTTT -
de 13 de octubre de 1983, emitido por el Departamen-
to de Asesoría Jurídica, que contiene las siguientes
observaciones:- a) Documentos presentados de acuer-
do a la Ley de Compañías; b) Estatuto que se encuen-
tra estructurado de conformidad con las normas conte-
nidas en el Código de Comercio, Código Civil y Ley -
de Compañías, más para que tengan vigencia las dis-
posiciones de Tránsito, es necesario que a la Minuta
se incorporen algunos cambios, como los siguientes:-
En el capítulo VII, Disposiciones Generales incorpó-



rense las siguientes disposiciones:- Art.... "La Com

pañña en todo lo relativo al trnasporte se someterá-

a las normas legales y reglamentarias y a las resolu

ciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito,

el Consejo Provincial de Tránsito y la respectiva Je

fatura de Tránsito".- Art... "Los Bermisos de Ope

ración que reciba la Compañía autorizados por el Con

sejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de

propiedad y por consiguiente no son susceptibles de-

negociación".- Art... "Las reformas de estatutos,

la admisión de nuevos socios, aumento o cambio de u-

nidades, variación de servicios y más actividades de

Tránsito efectuará la Compañía previo informe favora

ble del Consejo Nacional de Tránsito".- Art... "La

Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nue-

vos socios que reúnan las condiciones exigidas para-

la clase de servicio que presta la entidad, previa -

la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y de-

la Superintendencia de Compañías y en las mismas con

diciones que ingresaron los socios fundadores".- c)

Lista de socios fundadores:- Aguilar T. José Roldán,

Arboleda O. Víctor H, Arguello S. Samuel E, Colla-

huazo T. Miguel A, Estrella Gavilanez Luis, González

C. José R., García Silva Rafael, Fuenmayor P. Martha

C., Llerena M. Carlos G., Llerena V. Gerardo, Llere-

na B. Oswaldo W., Llerena Viteri Mario Alfonso, Nar-

várez Roberto, Pérez Zapata Jesús D., Proaño Caiza Pa-

blo A., Guerrero Celi Inés, Paz Moya Gladys, Reyes NU

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1 ñez Rómulo; Vaca P. Rodrigo Iván; Vizcaino L. Tairo-
2 P.; Sarzosa Ll. César F.; Cajas Z. Luis V.; Pérez Z.
3 Guadalupe; Sarzosa Llerena Marco Efraín y Llerena -
4 Bazantes Rosa Zoila.- d) Conclusión del informe de
5 Asesoría Jurídica:- Por los antecedentes expuestos
6 y existiendo informe favorable del Consejo Provin -
7 cial de Tránsito de Pichincha, encontrándose los es-
8 tatutos conformados de acuerdo a lo dispuesto en el
9 Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compa-
10 ñías, habiéndose sugerido la incorporación al Esta-
11 tuto de normas legales relacionadas con la Ley de -
12 Tránsito y sus Reglamentos; Asesoría Jurídica infor-
13 ma positivamente para la constitución jurídica de la
14 Precompañía de Transporte Urbano de pasajeros "TRANS
15 PORSEL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provin-
16 cia de Pichincha.- En uso de las atribuciones lega-
17 les arriba puntualizadas y de lo expuesto en los in-
18 formes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsi-
19 to y Transporte Terrestres.- R E S U E L V E :- I.-
20 Emitir el presente informe requerido por la Precompa
21 ñía de Transporte Urbano de Pasajeros "TRANSPORSEL",
22 domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
23 chincha, pueda constituirse jurídicamente, debiéndose
24 se tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en
25 el cuerpo del Estatuto.- II.- La Compañía para e-
26 fectos de trabajo deberá solicitar el correspondien-
27 te Permiso de Operación al Consejo Nacional de Trán-
28 sito, - III .- El número de unidades de pequeña ca



1 pacidad con que cuenta la Precompañía para su opera-
 2 ción no podrá por ningún motivo ser incrementado, y
 3 su reemplazo o sustitución sólo podrá hacerse con -
 4 vehículos de mediana y gran capacidad; y, - IV .-
 5 Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la
 6 Precompañía de Transporte Urbano de Pasajeros "TRANS
 7 PORSEL", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de-
 8 Tránsito así como a las disposiciones que impartan-
 9 el Consejo Nacional, y las autoridades competentes -
 10 de Tránsito, para regular su operación en la trans -
 11 portación terrestre de pasajeros.- Dado y firmado -
 12 en Quito, a los quince días del mes de diciembre de
 13 mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesio-
 14 nes del Consejo Nacional de Tránsito.- Firmado).-
 15 Dr. Ricardo Vaca Andrade.- SUBSECRETARIO DE GOBIER-
 16 NO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO / -
 17 Firmado).- Lcdo. Raúl Pazmiño C.- SECRETARIO GENERAL.
 18 (Hay dos sellos)".-----
 19 CERTIFICADO:- "BANCO DEL PACIFICO.- C E R T I F I -
 20 C A M O S.- N° 828.- "Que hemos recibido de: ADJUN-
 21 TO DETALLE DE SOCIOS.- S/. 136.000,00 CIENTO TREIN-
 22 TA Y SEIS MIL .- Que depositan en una cuenta de In-
 23 tegración de Capital que se ha abierto en este Banco
 24 a nombre de la compañía en formación que se denomina-
 25 rá: TRANSPORSEL COMPAÑIA LIMITADA TRANSPORTES SELEC-
 26 TOS COMPAÑIA LIMITADA.- El valor correspondiente a-
 27 este certificado será puesto en cuenta a disposición-
 28 de los administradores de la nueva compañía tan pron-

[Handwritten signature]

1 to sea constituida, para lo cual deberán presentar -

2 al Banco la respectiva documentación que comprende:

3 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y -

4 un certificado de la Superintendencia de Compañías -

5 indicando que el trámite de constitución ha quedado

6 debidamente concluido, - En caso de que no llegare-

7 a hacerse la constitución de la compañía y desistie-

8 ren de ese propósito, las personas que han recibido-

9 este certificado para que se les pueda devolver el-

10 valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-

11 sente certificado original y la autorización otorga-

12 da al efecto por el Superintendente de Compañías" -

13 Muy atentamente, - BANCO DEL PACIFICO.- Firmado).-

14 Ilegible.- Firma Autorizada.- Quito, mayo 28 de -

15 a984. ▽ D E T A L L E D E S O C I O S : ---

16 José Roldán Aguilar Terán S/. 8.000,00

17 Víctor Arboleda Ocejos " 4.000,00

18 Samuel Arguello Suárez " 4.000,00

19 Miguel Collahuazo " 4.000,00

20 Luis Estrella Gavilanes " 4.000,00

21 José Gonzáles Cartagena " 4.000,00

22 Rafael García Silva " 4.000,00

23 Martha Fuenmayor Pazmiño " 4.000,00

24 Carlos Llerena Morillo " 16.000,00

25 Gerardo Llerena Viteri " 4.000,00

26 Oswaldo Llerena Bazantes " 8.000,00

27 Mario Llerena Viteri " 4.000,00

28 Roberto Narváez Ruiz " 4.000,00



1	Jesús Pérez Zapata	S/.	4.000,00
2	Pablo Proaño Caiza	"	4.000,00
3	Inés del Cisne Guerrero	"	4.000,00
4	Gladys del Rosario Paz Moya	"	4.000,00
5	Rómulo Reyes Núñez	"	4.000,00
6	Rodrigo Iván Vaca Palacios	"	12.000,00
7	Tairo Poe Vizcaino López	"	4.000,00
8	César Sarzosa Llerena	"	8.000,00
9	Luis Cajas Zambrano	"	8.000,00
10	Hilda Pérez Zapata	"	4.000,00
11	Marco Sarzosa Llerena	"	4.000,00
12	Zoila Rosa Llerena de Sarzosa	"	4.000,00
13	T O T A L :		S/. 136.000,00

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES .- BAN

CO DEL PACIFICO.- Firmado).- Ilegible.- Firma Auto

rizada". *W* ENMENDADO: "IVAN RODRIGO"- "PEREZ"- "Ge-

rardo"- "Pérez"- "o"- "g"-VALE.- *W*

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero-

en Trece (13) fojas útiles, esta T E R C E R A -

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cua

tro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro .-

El Notario,

Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL COMPANIA LIMITADA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Superintendente de Compañías-Encargado, mediante Resolución Número NL - 12108 de 17 de Julio de 1.984.- Quito, a 18 de Julio de 1.984.-



Guillermo Buendía Endara

Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número doce mil ciento ochenta, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de diez y siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 714 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORCEL CIA.LTDA.", otorgada el 28 de mayo de 1984, ante el Notario Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Buendía.- Se fijó un extracto, signado con el número 694.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8055.- Quito, a veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rauderas
REGISTRADOR MERCANTIL

